

Acuerdo de Libre Comercio Perú - Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Panamá

I Ronda de Negociaciones

Informe de la Mesa de Acceso a Mercados

Los representantes de Perú, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Panamá se reunieron del 9 al 12 de noviembre en las instalaciones de la Universidad de Lima, en la ciudad de Lima, Perú, a fin de celebrar la I Ronda de Negociaciones.

La delegación peruana estuvo conformada por funcionarios del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), Ministerio de Agricultura (MINAG) y el Ministerio de la Producción (PRODUCE).

1. Desarrollo de la Reunión

El Grupo de Acceso a Mercados sesionó del 9 al 12 de noviembre. Para las discusiones del Grupo se tomó como base el texto que consolida las propuestas de Perú y los países centroamericanos.

Las discusiones se concentraron en el intercambio de opiniones acerca de los diferentes articulados del texto de Acceso a Mercados y las modalidades de la negociación arancelaria.

Cabe indicar que adicionalmente se sostuvieron reuniones bilaterales con Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Panamá, a fin de abordar temas específicos con cada uno de dichos participantes.

2. Temas abordados

2.1 Negociación del Texto del Capítulo de Acceso a Mercados

Durante la Reunión se realizó la revisión del texto de negociación quedando acordados las disposiciones relacionadas con ámbito de aplicación del capítulo, trato nacional, mercancías reimportadas después de reparación y alteración, importación libre de aranceles para muestras comerciales de valor insignificante y materiales de publicidad impresos, cargas y formalidades administrativas, valoración aduanera, ámbito de aplicación y cobertura de la sección agrícola, subsidios a la exportación y las definiciones del capítulo (excepto la referida a requisitos de desempeño).

A continuación se resume las principales diferencias entre las Partes y el estado de situación del texto indicando las posiciones de las mismas:

- **Definiciones**

Se acordaron todas las definiciones del capítulo a excepción de la relacionada con requisito de desempeño.

- **Ámbito de negociación**

Se definió que el ámbito sobre que el cual se aplicarán las disposiciones del capítulo de acceso a mercados es a todo comercio entre las Partes.

- **Trato Nacional**

Se acordó que las Partes otorgarían Trato Nacional según lo dispuesto en el Artículo III del GATT 1994 para este fin dicho Artículo se incorpora y forma parte del Acuerdo.

Adicionalmente las Partes intercambiarán información acerca de las medidas que desean incluir en el Anexo 2 sobre Excepciones al Trato Nacional y Restricciones a la Importación y a la Exportación.

- Eliminación de aranceles aduaneros

Se mantienen discrepancias sobre el término a utilizar en este artículo, debido a que los países centroamericanos prefieren usar el término “desgravación”, mientras que Perú, “eliminación”.

Por otro lado, Perú explicó su propuesta por la cual las mercancías provenientes de zonas francas o de otras zonas de tratamiento especial no se beneficiarán del programa de eliminación arancelaria.

Adicionalmente Perú presentó su propuesta para no beneficiar a las mercancías usadas o remanufacturadas de las preferencias arancelarias, debido a que considera que este Acuerdo debe promover el comercio de mercancías nuevas. Los países centroamericanos manifestaron que no tienen sensibilidad con este tipo de provisiones, sin embargo, desean que se incluya en este párrafo una referencia por lo cual el mismo no se aplicará a las mercancías recicladas. Perú presentará una nueva propuesta durante la siguiente ronda de negociaciones.

- Exención de aranceles aduaneros

Los países centroamericanos indicaron que no tienen mayor sensibilidad en aceptar un articulado de este tipo, debido a que ya lo tienen en su Acuerdo con USA, sin embargo, consideran que este artículo está muy ligado al artículo referido a eliminación arancelaria y a la definición de requisito de desempeño, por lo cual consideran debe definirse con dichos elementos.

- Admisión Temporal de Mercancías

Se acordó otorgar entrada temporal libre de aranceles, por el periodo de un año (prorrogable), a mercancías tales como: equipo profesional, mercancías destinadas a la exhibición o demostración, muestras comerciales y mercancías admitidas para fines deportivos. Queda pendiente de revisión con el grupo de servicios, la cobertura del compromiso sobre vehículos.

- Mercancías reimportadas después de reparación o alteración

Se acordó que las mercancías reimportadas después de alteración o reparación ingresaran libre de aranceles siempre que dichas mercancías han sido alteradas y reparadas en el territorio de la otra Parte.

- Entrada libre de arancel para muestras comerciales sin valor comercial

Se acordó otorgar entrada temporal libre de aranceles, a las muestras comerciales de valor insignificante y a los materiales de publicidad impresos provenientes del territorio de la otra Parte.

- Restricciones a la Importación y a la Exportación

Se acordó que las Partes no mantendrán ni adoptarán ninguna medida no arancelaria que limite el comercio bilateral, excepto lo dispuesto por el Artículo XI del GATT 1994. En particular, las Partes no podrán mantener requisitos de precios, ni restricciones voluntarias a la exportación. Solo queda pendiente de acuerdo la medida relacionada con las licencias a la importación condicionadas a requisitos de desempeño.

Adicionalmente se acordó que ninguna Parte requerirá como requisito para exportar que se establezca o mantenga una relación contractual entre el exportador y un distribuidor en el territorio de la otra parte.

- **Licencias a la Importación y Exportación**

Las Partes acordaron incorporar el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias a la Importación de OMC a este Acuerdo Comercial y no aplicar procedimientos de licencias de importación si es que estos no han sido notificados de conformidad con el Artículo 5 de dicho Acuerdo. Aún queda pendiente de acuerdo, la aplicación de estas disposiciones para las Licencias a la Exportación.

- **Cargas y Formalidades Administrativas**

Se acordó que las cargas y formalidades administrativas se limiten al costo de los servicios prestados y no se constituyan en una protección directa o indirecta, ni para propósitos fiscales. Asimismo se acordó que las Partes eliminarán todas sus transacciones consulares a la importación y mantendrán en internet una lista actualizada de tasas y cargos impuestos en relación con la importación y la exportación.

- **Impuestos a la Exportación**

Costa Rica indicó que necesita incluir dentro de este artículo, las excepciones que le permitan mantener sus impuestos a la exportación para banano, café y carne de res. Adicionalmente, mencionaron que esta medida es de iniciativa privada y busca recaudar fondos a fin de promover la actividad productiva y exportadora de dichos productos. Perú analizará la información recibida de Costa Rica sobre impuestos a la exportación.

- **Empresas Comerciales del Estado**

Costa Rica y El Salvador manifestaron que no es necesario incluir en este capítulo disposiciones sobre Empresas Comerciales del Estado, debido que consideran que está implícito que las Empresas Comerciales del Estado de las Partes estarán acordes con la normativa OMC.

- **Valoración Aduanera**

Se acordó incorporar al presente Acuerdo, el Acuerdo de Valoración Aduanera de la OMC. Asimismo, se acordó que las legislaciones aduaneras de las Partes cumplan con el Acuerdo de Valoración Aduanera de la OMC.

- **Subsidios Agrícolas a la Exportación**

Se acordó no adoptar ni mantener ningún subsidio a la exportación sobre ninguna mercancía agrícola destinada al territorio de la otra Parte. Asimismo acordaron entablar consultas de conformidad con el Capítulo de Solución de Controversias, en caso de la reintroducción de algún subsidio a la exportación.

- **Salvaguardia Agrícola OMC**

Los países centroamericanos se mostraron contrarios a renunciar a su derecho a aplicar la Salvaguardia Agrícola de la OMC, considerando que sería muy sensible políticamente. Se continuará con la discusión durante la siguiente ronda de negociaciones.

- **Sub Comité Agrícola y Comité de Mercancías**

Los países centroamericanos prefieren que se establezca disposiciones relacionadas con temas agrícolas dentro del Comité de Mercancías, en lugar, de establecer un Sub-Comité Agrícola. Perú presentará una propuesta durante la próxima ronda de

negociaciones que permita distinguir los objetivos y ámbitos de acción de cada órgano de este capítulo.

2.2 Modalidades de la Negociación Arancelaria

Las Partes discutieron sobre las modalidades de la negociación arancelaria. Los elementos acordados son los siguientes:

- **Arancel Base:** Las Partes utilizarán como arancel o tasa base el arancel Nación Más Favorecida (NMF) aplicado al inicio de las negociaciones, 30 de junio de 2010, excepto para 160 líneas arancelarias en donde el Perú utilizará como arancel o tasa base el arancel Nación Más Favorecida (NMF) aplicado el 01 de enero de 2008.
- **Período de Referencia:** Las Partes acordaron utilizar las estadísticas comerciales bilaterales promedio del período 2007-2009 como el período de referencia para negociación.
- **Nomenclatura:** Las Partes acordaron utilizar el Sistema Armonizado 2007 para las negociaciones arancelarias, a nivel de nomenclatura nacional. Adicionalmente, cada Parte presentará sus ofertas en su respectiva nomenclatura y las solicitudes serán presentadas en la nomenclatura de la Parte a la que se le efectúa la solicitud.
- **Categorías de Desgravación:** Las Partes acordaron establecer 4 categorías de desgravación arancelaria (0 años, 5 años, 10 años, categoría excepcional que podría incluir plazos mayores, cuotas, preferencias parciales y exclusiones) tanto para el sector agrícola como para el no agrícola.
- **Fecha de Intercambio de Información:** Las Partes acordaron intercambiar ofertas iniciales bilaterales el 10 de enero del 2011.
- Por otro lado, dentro de las modalidades se incluyó una referencia, por la cual, en el transcurso de las negociaciones las Partes establecerán equilibrios en los resultados de la negociación, tomando en cuenta los intereses y expectativas de las Partes y su profundización futura en caso de ser necesario. Asimismo, se acordó que todo el universo arancelario esté sujeto a negociación y debe ser cubierto por el Acuerdo dentro de las categorías establecidas y las ofertas arancelarias deben otorgarse de conformidad con lo dispuesto en el Artículo XXIV del GATT de 1994.

3. Tareas Pendientes

- Las Partes intercambiarán ofertas arancelarias bilaterales y los resúmenes de las mismas el 10 de enero de 2010 de manera electrónica. En caso del Perú, de ser el caso, se incluirá el tratamiento para las 160 líneas arancelarias indicadas en el arancel base.
- Perú enviará una nueva versión de su arancel base para las negociaciones arancelarias, a más tardar el 19 de noviembre de 2010.
- Las Partes intercambiarán la legislación referida a las medidas establecidas en el Anexo de Trato Nacional y Restricciones a la Importación y Exportación de cada Parte, a más tardar el 19 de noviembre de 2010. En caso de Honduras el intercambio se realizará previo a la siguiente reunión.
- Las Partes seguirán trabajando en los artículos pendientes a fin de presentar propuestas alternativas durante la siguiente ronda de negociación.